



RAD: 2016-00021

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA (ATLANTICO),
ENERO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el anterior informe secretarial y revisada la presente solicitud de medidas cautelares impetrada por la parte demandante, éste Juzgado de conformidad con el artículo 599, del Código General del Proceso.

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo y retención de las sumas de dineros que posean o llegare a depositar en la cuenta corriente, de ahorro o cualquier título bancario o financiero los demandados YENIS DE LA HOZ ARIZA, identificada con C.C N° 22.486.628 y FREDIS ENRIQUE DOMINGUEZ ARIZA identificado con C.C N° 72.120.345 vecinos de Candelaria – Atlántico en las siguientes entidades bancarias

LULO BANK S.A

Limítese el embargo hasta la suma de \$8.411.830. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5986c246f7092b3af46bd9c5e1f4b07a30417542f364ef0d5f5da26c5968bd46**

Documento generado en 19/01/2024 10:06:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>